Sello Ayto de Alcala de Guadaíra (1 de 1)
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
Fecha Firma: 25/05/2020
HASH: 6f8440ef453685e239529edfd190fa0

8ºSESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019/38 (EXPTE. JGL/2019/38)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2019/37. Aprobación del acta de la sesión de 4 de noviembre de 2019.

2º Resoluciones judiciales. Expte. 1081/2013. Sentencia nº 199/2019, de 18 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Sevilla (imposición sanción tributaria).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 6265/2016. Sentencia de 23-05-19, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (legalidad urbanística).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 17071/2018. Sentencia nº 158/2019, de 3 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Sevilla (IIVTNU).

5º Urbanismo/Expte. 7960/2019-URIC. Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago a la entidad Vía Gestión de Activos S.A. sobre diferencia de intereses y costas.

6º Urbanismo/Expte. 11045/2019-URED. Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la parcela M18 del SUO-13-SUNP-14 "EL PALMETILLO": Aprobación inicial.

7º Urbanismo/Expte. 11051/2019-UROY. Concesión de licencia de obra mayor a favor de Endesa para obras de reconstrucción y reparación daños producidos por incendio edificio de MT de la Subestación Dos Hermanas.

8º Contratación/Expte. 2825/2019. Prestación del servicio de limpieza del lote XII de edificios municipales, correspondiente a los centros educativos CEIP Manuel Alonso, Puerta Alcalá y Oromana: Corrección de errores.

9º Estadística/Expte 8562/2019. Hoja identificativa de vivienda (HIV) renumeración de la calle Hacienda Los Ángeles: Aprobación.

10º Estadística/Expte 8581/2019. Hoja identificativa de vivienda (HIV) renumeración de la calle Hacienda La Chaparra 9 y 9A: Aprobación.

11º Estadística/Expte 15511/2019. Hoja identificativa de vivienda (HIV) renumeración de la calle Silos 21, 21A y 21B: Aprobación.

12º Estadística/Expte 11736/2019. Hoja identificativa de vivienda (HIV) renumeración de la calle Harina 17 y 17A: Aprobación.

13º Recursos Humanos/Expte. 11124/2019. Bases generales y específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario tras corrección de pruebas físicas de bomberos: Aprobación.

14º Biblioteca/Expte.14172/2019. Convenio de colaboración con el Centro Andaluz de las Letras para el año 2019: Aprobación.

15º Educación/Expte. 232/2019. Cuenta justificativa de la Asociación Cultural “Colegio Blanco”. Curso 2018/2019: Aprobación.

16º Servicios Sociales/Expte. 5363/2019. Solicitud de subvención excepcional a la Consejería de Salud y Familias para el mantenimiento del Centro Municipal de Atención a las

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23

Drogodependencias, ejercicio 2019.

17º Servicios Sociales/Expte. 9406/2019. Concesión de subvención nominativa a la Asociación Nacional AFAR destinada a financiar actuaciones en materia de reinserción social en el año 2019: Aprobación.

18º Servicios Sociales/Expte. 15687/2019. Concesión de subvención nominativa a la Asamblea Local de Cruz Roja destinada a financiar el programa de Teleasistencia Domiciliara: Aprobación.

19º Servicios Sociales/Expte. 16604/2019. Solicitud de subvención institucional a la Consejería de Salud y Familias para el desarrollo del Programa “Ciudades ante las Drogas 2019”.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero, José Luis Rodríguez Sarrión** y **Rosario Martorán de los Reyes** asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores concejales, **Ana María Vannereau Da Silva**, **José Antonio Rodríguez López, Virginia Gil García, María José Morilla Cabeza** y **Virginia Gil García**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado** y los coordinadores de área del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego** y **Juan Borrego Romero**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º <u>SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2019/37. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2019</u>.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 4 de noviembre de 2019. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º <u>RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 1081/2013. SENTENCIA Nº 199/2019, DE 18 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA (IMPOSICIÓN SANCIÓN TRIBUTARIA)</u>.- Dada cuenta de la sentencia nº 199/2019, de 18 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 1081/2013. RECURSO: Procedimiento ordinario 73/2013. TRIBUNAL:

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23

Juzgado Contencioso–Administrativo nº 1 Negociado MM. RECURRENTE: LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L. ACTO RECURRIDO: Resolución de la Delegación de Gobernanza y Evaluación 2766/2012, de 7 de noviembre sobre anulación de la imposición de sanción tributaria de resolución 1730/2012, de 6 de julio con nº de recibo 120210514 derivada el exp. sancionador 000148/2012, exp. 2715/2012.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Dña. Julia Calderón Romero, Procuradora de los Tribunales y de LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L., representada por la Procuradora Sra. Calderón Seguro, y asistida por la Letrada Sra. Calderón Romero, contra el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira contra la Resolución nº 2766/2012 (expediente. Ref. 2715/2012) de 20 de noviembre, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución n.º 1730/2012 que deriva del expediente sancionador de referencia 000148/2012, y aprueba la sanción derivada del expediente 000075/2012 de la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla, por importe de 231.128,58 euros relativa al Impuesto de Actividades Económicas, ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, y anular por no ser ajustada a derecho la resolución 2766/2012 y en consecuencia la número 1730/2012 y la sanción derivada del expediente 000075/2012 por importe de 231.128,58 euros, y sin costas."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Sevilla.

3º <u>RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 6265/2016. SENTENCIA DE 23-05-19, DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (LEGALIDAD URBANÍSTICA)</u>.- Dada cuenta de la sentencia de 23-05-19 de 19, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 6265/2016.RECURSO: Procedimiento ordinario 130/2016. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Sevilla. Negociado 2.RECURRENTE: -----.DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Expte. 10691/2014. Acuerdo de la JGL de 23-10-15 sobre resolución de recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17-07-15 sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones en paraje la Lapa, parcela 10.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23

"Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Procurador ---- en nombre y representación de ----, contra la sentencia de fecha siete de abril de dos mil diecisiete dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Sevilla en el recurso contencioso administrativo n.º 130/2016. Se imponen las costas a la apelante con el límite señalado en el fundamento de derecho octavo de esta resolución."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

4º <u>RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 17071/2018. SENTENCIA Nº 158/2019, DE 3 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA (IIVTNU)</u>.- Dada cuenta de la sentencia nº 158/2019, de 3 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 17071/2018. RECURSO: Procedimiento abreviado 326/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5, Negociado 2J. RECURRENTE: -----. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Expte. 13039/2014: Resolución desestimatoria por silencio administrativo de reclamación interpuesta frente a la liquidación practicada en concepto IIVTNU en fecha 23 de enero de 2015.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

"Que **ESTIMO la causa de inadmisión alegada por la demandada** en recurso interpuesto por la representación **de -----,** contra la Resolución descrita en el Fundamento Jurídico Primero por concurrir la causa de inadmisibilidad prevista en el art. 69.c). **Sin costas del procedimiento.**"

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Sevilla.

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23

5º <u>URBANISMO/EXPTE. 7960/2019-URIC. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A LA ENTIDAD VÍA GESTIÓN DE ACTIVOS S.A. SOBRE DIFERENCIA DE INTERESES Y COSTAS</u>.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago a la entidad Vía Gestión de Activos S.A. sobre diferencia de intereses y costas, y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 acordó autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, entre otros conceptos, de los intereses correspondientes a cantidades ya devueltas a la entidad Vía Gestión de Activos S.A. y de costas derivadas de la sentencia de 11 de junio de 2018 del Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Sevilla (P.O. 263/17) y de la dictada desestimando la apelación interpuesta por el Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el 25 de octubre de 2018 (recurso de apelación 822/2018).

Específicamente respecto de los intereses, las cantidades aprobadas en la citada sesión de la Junta de Gobierno Local fueron las siguientes, por un importe total de 273.025,19 €:

- 84.918,47 € de intereses de la cantidad de 168.829,80 € ya devuelta (81.407,74 € fijados en la sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Sevilla de 11 de junio de 2018 y 3.510,73 € hasta la fecha de la devolución -18 de febrero de 2019- fijados en informe de la Tesorera municipal de fecha 17 de mayo de 2019).

- 188.106,72 € de intereses correspondientes a la cantidad de 393.936,20 € ya devuelta, fijados en la sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Sevilla de 11 de junio de 2018.

Posteriormente, mediante decreto del Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Sevilla de 14 de junio de 2019 se ha aprobado la liquidación de intereses conforme a la propuesta de liquidación formulada por la entidad Vía Gestión de Activos S.A. por un importe total de 287.085,02 €, en base al siguiente desglose:

- 88.383,53 € de intereses de demora de la cantidad de 168.829,80 € ya devuelta.

- 188.106,72 € de intereses de demora correspondientes a la cantidad de 393.936,20 € ya devuelta, fijados en la sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Sevilla de 11 de junio de 2018.

- 3.413,60 € de intereses legales de la cantidad de 168.829,80 € ya devuelta.

- 2.295,55 € de intereses legales de la cantidad de 88.383,53 € de intereses de demora.

- 4.885,62 € de intereses legales de la cantidad de 188.106,72 € de intereses de demora.

La aprobación de la liquidación de intereses llevada a cabo por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 mediante decreto de Sevilla de 14 de junio de 2019 no ha sido recurrida en revisión por este Ayuntamiento en el plazo concedido al efecto, deviniendo firme.

Por lo que respecta a las costas, las cantidades aprobadas en la citada sesión de la Junta de Gobierno Local fueron las siguientes, por un importe total de 1.400 €:

- 600 € fijados en primera instancia por la sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Sevilla de 11 de junio de 2018.

- 800 € fijados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en sentencia de 25 de octubre de 2018.

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23

Posteriormente, mediante decreto del Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Sevilla de 14 de junio de 2019 se aprobó la tasación de costas en primera instancia en 726 € y mediante decreto del mismo Juzgado de 15 de julio de 2019 se aprobó la tasación de costas en segunda instancia en 968 €, resultando un importe total de 1.694 €. Ambos decretos han devenido firmes por no haber sido recurrido en revisión por este Ayuntamiento en el plazo concedido al efecto.

Consta emitido informe por el Jefe del Servicio jurídico de Urbanismo de fecha 14 de agosto de 2019 donde, tras señalar que se ha instado desde la Intervención municipal a la Delegación de Urbanismo para que se proponga la adopción del acuerdo que proceda en relación con el abono de las diferencias de cantidad a abonar de intereses correspondientes a cantidades ya devueltas a la entidad Vía Gestión de Activos S.A. y de costas derivadas de la sentencia de 11 de junio de 2018 del Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Sevilla (P.O. 263/17) y de la dictada desestimando la apelación interpuesta por el Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el 25 de octubre de 2018, se informa favorablemente la adopción de los siguientes acuerdos, previa emisión de los preceptivos documentos de retención de crédito correspondientes

Consta emitido documento de retención de crédito correspondiente a las cantidades de 14.059,83 € y 294 €, nº 12019000061771.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a la entidad Vía Gestión de Activos S.A. de 14.059,83 €, correspondientes a la diferencia entre los intereses aprobados mediante decreto del Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Sevilla de 14 de junio de 2019 en relación con el procedimiento ordinario seguido en ese Juzgado 263/2017 y recurso de apelación 822/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y los aprobados en la sesión de la unta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a la entidad Vía Gestión de Activos S.A. de 294 €, correspondientes a la diferencia entre las costas aprobadas en primera y segunda instancia por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Sevilla (decretos de 14 de junio y 15 de julio de 2019), y las aprobadas en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019.

6º <u>URBANISMO/EXPTE. 11045/2019-URED. ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIONES EN LA PARCELA M18 DEL SUO-13-SUNP-14 "EL PALMETILLO": APROBACIÓN INICIAL</u>.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación inicial del Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la parcela M18 del SUO-13-SUNP-14 "EL PALMETILLO", y **resultando**:

Con fecha 1 de julio de 2019, la entidad EOTINOR S.L.U. presenta documento de Estudio de Detalle que tiene por objeto el reajuste de las alineaciones en la parcela M18 del SUO-13-SUNP-14 "EL PALMETILLO", a fin de flexibilizar las condiciones de separación a los linderos, mediante el establecimiento de un área de movimiento de la edificación dentro de los límites establecidos.

Atendiendo al requerimiento efectuado, con fecha 7 de agosto de 2019 la entidad promotora presenta nuevo documento de Estudio de Detalle para su tramitación.

Consta emitido informe favorable suscrito por la arquitecta municipal con el visto bueno de la arquitecta Jefa de Servicio Jefa de Servicio con fecha 14 de octubre de 2019, así como

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23

informe igualmente favorable por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo con fecha 4 de noviembre de 2019 que, respecto al procedimiento de tramitación, señala con los siguientes hitos:

"- Aprobación inicial.

- Trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días, previa inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la misma. Procede realizar notificación a los propietarios de los terrenos afectados. Así el artículo 32.1.2ª de la LOUA establece: "Deberá llamarse al trámite de información pública a los personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos".

En este caso, la promotora del Estudio de Detalle es la propietaria única de los terrenos afectados

- Aprobación definitiva.

- Anotación en el Registro Municipal de Planeamiento.

- Publicación de anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia".

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la parcela M18 del SUO-13-SUNP-14 "EL PALMETILLO", conforme al documento presentado por la entidad EOTINOR S.L.U y redactado por redactado por Fernando Valdés Morillo, arquitecto, que consta en el expediente de su razón diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 7LPKC5X3JX5PA2CTAGQF79CZE para su validación en http://ciudadalcala.sedelectronica.es".

Segundo.- Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LOUA, la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Tercero.- Someter este acuerdo a un trámite de información pública por período de veinte días mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en uno de los periódicos de mayor difusión de ésta y en el tablón de edictos municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (http://ciudadalcala.sedelectronica.es).

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora del Estudio de Detalle y

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23

propietaria de la parcela

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

7º <u>URBANISMO/EXPTE. 11051/2019-UROY. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A FAVOR DE ENDESA PARA OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS POR INCENDIO EDIFICIO DE MT DE LA SUBESTACIÓN DOS HERMANAS</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor solicitada por Endesa para obras de reconstrucción y reparación daños producidos por incendio edificio de MT de la Subestación Dos Hermanas, y **resultando**:

Con fecha de registro electrónico 8 de julio de 2019, tuvo entrada escrito de la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L.U solicitando licencia de obra mayor para obras de reconstrucción y reparación daños producidos por incendio edificio de MT de la Subestación Dos Hermanas, parcela con referencia catastral 2521801TG4325SOOOOPQ, finca registral 56.386.

Consta informe técnico emitido por la arquitecta municipal de la Delegación de Urbanismo con el visto de la arquitecta municipal Jefa de Servicio de esa Delegación con fecha 24 de octubre de 2019, favorable a la concesión de la licencia de obra mayor solicitada conforme al proyecto redactado por el arquitecto Antonio Martínez Sánchez y visado por el COAS con el nº19/002657/T002, y en atención al condicionante que en el informe se indica.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 25 de octubre de 2019, favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta: [Corresponde al informe técnico el pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del RDUA), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDUA) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDUA, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/2012, de 10 de enero).

El informe técnico municipal indica que los terrenos afectados están clasificados como Suelo No Urbanizable. Asimismo, se pronuncia sobre las determinaciones urbanísticas que son de aplicación, haciendo referencia igualmente a que la actuación no se encuentra entre los supuestos contemplados en el Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental conforme al informe técnico municipal de fecha 18 de julio de 2019 del Asesor Técnico de Industria y Establecimientos, y hace constar el depósito de la garantía exigida para la gestión de los residuos.

Visto que el informe técnico es favorable a la concesión de la licencia solicitada y que la condición impuesta en él tiene el carácter de *conditio iuris* por cuanto va referida al ajuste de la actuación a la legalidad vigente.

Visto que de las determinaciones contenidas en el mismo resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1.a del RDUA).

En relación a las liquidaciones procedentes según el referido informe técnico se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 72.925,71 €.

Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor cuyos suelos afectan

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23

íntegramente a Suelo No Urbanizable, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 330/2019, de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones].

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor solicitada por la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. para obras de reconstrucción y reparación daños producidos por incendio edificio de MT de la Subestación Dos Hermanas, parcela con referencia catastral 2521801TG4325SOOOOPQ, finca registral 56.386, conforme al proyecto redactado por el arquitecto Antonio Martínez Sánchez y visado por el COAS con el nº 19/002657/T002, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

- En todo caso, la licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

- Con anterioridad al inicio de las obras, deberá presentar los nombramientos de la Dirección Técnica y Coordinador de Seguridad y Salud con el correspondiente visado colegial.

- Deberá hacerse constar por el titular de la finca registral afectads sobre las que se ha concedido la licencia a que se refiere el presente acuerdo, nota marginal en los términos regulados en el artículo 74 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, y 28.1 ll) del RDUA, en la que conste que la finca queda afecta al uso a que se refiere la licencia, y que cualquier otro no autorizado por la misma determinará su revocación conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Al final de la obra, para la devolución de la fianza prestada para la correcta gestión de residuos, deberá aportar el correspondiente certificado por un gestor autorizado por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

Segundo.- Conforme al informe técnico municipal emitido y el proyecto, se señala lo siguiente:

- Presupuesto de ejecución material: 72.925,71 €

- Plazo de inicio de la obra: inmediato: 12 meses

- Plazo de ejecución de la obra: 12 meses

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

Datos del sujeto pasivo y solicitante: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. C.I.F.: B82846817

Presupuesto de Ejecución Material: 72.925,71 €

Clasificación del Suelo: Suelo No Urbanizable

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23

8º <u>CONTRATACIÓN/EXPTE. 2825/2019. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL LOTE XII DE EDIFICIOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE A LOS CENTROS EDUCATIVOS CEIP MANUEL ALONSO, PUERTA ALCALÁ Y OROMANA: CORRECCIÓN DE ERRORES</u>.- Examinado el expediente que se tramita para la corrección de errores del expediente de prestación del servicio de limpieza del lote XII de edificios municipales, correspondiente a los centros educativos CEIP Manuel Alonso, Puerta Alcalá y Oromana, y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local**,** en sesión celebrada el **día 18 de octubre de 2019, aprobó el expediente 2825/2019, ref. C-2019/020, y la apertura del procedimiento de adjudicación** del contrato de servicio de limpieza del lote XII de edificios municipales (centros educativos CEIP Manuel Alonso, Puerta Alcalá y Oromana). Así mismo, en el mismo acuerdo se aprobaron los correspondientes **pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación.**

Tras la adopción de dicho acuerdo, se ha observado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, concretamente en el "anexo II, apartado III: archivo electrónico o sobre c (proposición: criterios evaluables automáticamente)", que contiene el modelo de proposición económica a presentar, se ha producido un error material consistente en incluir un número incorrecto de horas anuales ordinarias de limpieza. Se ha **indicado en el modelo 3.456 horas, la cifra correspondiente a uno sólo de los 3 CEIP afectados por el contrato, en vez de 10.368 horas, que son las correspondientes a los 3 centros educativos**. Concretamente, el modelo aprobado dice así:

"D/Dª....., con D.N.I.....mayor de edad, vecino de....., con domicilio en ....., en nombre propio o en representación de.....conforme acredito con poder bastanteado, enterado de la licitación convocada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de ***prestación del servicio de limpieza del lote XII de edificios municipales, correspondientes a los centros educativos CEIP Manuel Alonso, Puerta Alcalá y Oromana (Expte. 2825/2019 -Ref. C-2019/020),*** *solicita PARTICIPAR EN DICHA LICITACION, y se compromete a ejecutarlo en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a la siguiente oferta económica:* un **porcentaje de baja del** ***_____ por ciento (___ %) respecto de la hora de limpieza ordinaria (14,06 €), y un porcentaje de baja del ____ por ciento (___%) respecto de la hora de limpieza de cristales (14,20 €).***

En consecuencia, el ***precio máximo anual del contrato****, partiendo del número máximo de horas de limpieza anual previsto en el pliego de prescripciones técnicas, será el siguiente:*

Tipo de hora	***Precio IVA excluido hora***	***% baja ofertado***	***Precio ofertado IVA excluido***	***N.º máximo anual de horas***	***Precio ofertado máximo anual***
Ordinaria	*14,06 €*			***3.456*** *(18 h/día x 192 días)*	
Cristales	*14,20 €*	***364,8*** *(1,90 hora/día x192 días)*			
					Total IVA excl.
					IVA 21 %
					Total IVA incl.

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23

El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos, tanto como licitador como adjudicatario, en su caso.

Lugar, fecha, nombre y firma del licitador."

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que: "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Estado (TARC) ha tenido ocasión de pronunciarse, en distintas ocasiones, acerca de la aplicación por la Administración contratante de la facultad contemplada en el antecesor del citado precepto (el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) con objeto de solventar los errores materiales, de hecho o aritméticos en que se pueda incurrir a lo largo de la tramitación de un procedimiento de licitación, y, en particular, para corregir la valoración de las ofertas de las empresas.

Así, en la Resolución 95/2015, de 30 de enero, reiterada en la Resolución 463/2016, de 17 de junio, recogía el TARC los requisitos que la jurisprudencia (por todas, Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2014) exige en el "*error*" del artículo 105.2 de la LRJPAC, señalando que el error ha de ser "*meramente material*", por un lado, y por otro, "*ostensible, palmario o manifiesto*", sin que quepa la aplicación de esta técnica "*cuando la operación entraña un juicio valorativo*".

En el sentido expuesto por el TARC, en la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2006 se afirma que: *"La jurisprudencia de esta Sala como expone el motivo viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profundo criterio restrictivo".* Por otra parte, se señala que si el error cumple las condiciones señaladas, siendo un error de hecho y ostensible, no cabe discutir el empleo de esta vía, con independencia de sus consecuencias: "*El error existe o no con independencia de sus consecuencias; puede ser nimio o de consecuencias importantes, pero el art. 105.2 no dice que solo los primeros sean salvables y aún pudiera concluirse que son precisamente los segundos los que con mayor razón deben ser corregidos"*

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23

1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite la rectificación de los errores materiales en cualquier momento, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Corregir el error advertido en el modelo de oferta económica a presentar por los licitadores, incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, concretamente en su "anexo II, apartado III: archivo electrónico o sobre c (proposición: criterios evaluables automáticamente)"**, de manera que el modelo de proposición económica quede redactado de la siguiente manera:**

"D/Dª....., con D.N.I.....mayor de edad, vecino de....., con domicilio en ....., en nombre propio o en representación de.....conforme acredito con poder bastanteado, enterado de la licitación convocada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de ***prestación del servicio de limpieza del lote XII de edificios municipales, correspondientes a los centros educativos CEIP Manuel Alonso, Puerta Alcalá y Oromana (Expte. 2825/2019 -Ref. C-2019/020),*** *solicita PARTICIPAR EN DICHA LICITACION, y se compromete a ejecutarlo en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a la siguiente oferta económica:* un **porcentaje de baja del** _____ ***por ciento (___ %) respecto de la hora de limpieza ordinaria (14,06 €), y un porcentaje de baja del ____ por ciento (___%) respecto de la hora de limpieza de cristales (14,20 €).***

En consecuencia, el ***precio máximo anual del contrato****, partiendo del número máximo de horas de limpieza anual previsto en el pliego de prescripciones técnicas, será el siguiente:*

Tipo de hora	***Precio IVA excluido hora***	***% baja ofertado***	***Precio ofertado IVA excluido***	***N.º máximo anual de horas***	***Precio ofertado máximo anual***
Ordinaria	*14,06 €*			***10.368*** *(18 h/día x 3 x 192 días)*	
Cristales	*14,20 €*	***364,8*** *(1,90 hora/día x192 días)*			
					Total IVA excl.
					IVA 21 %
					Total IVA incl.

El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos, tanto como licitador como adjudicatario, en su caso.

Lugar, fecha, nombre y firma del licitador."

Segundo.- Hacer público el presente acuerdo en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, insertando al mismo tiempo el modelo de oferta económica en su versión corregida.

9º <u>ESTADÍSTICA/EXPTE 8562/2019. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) RENUMERACIÓN DE LA CALLE HACIENDA LOS ÁNGELES: APROBACIÓN</u>.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la hoja identificativa de vivienda (HIV)

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23

renumeración de la calle Hacienda Los Angeles, y **resultando**:

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a renumeración de la calle Hacienda Los Angeles, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la renumeración de la calle Hacienda Los Angeles, código de vía 7798, perteneciente a la sección 24 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en renumeración de la calle Hacienda Los Ängeles, código de vía 7798, perteneciente a la sección 24 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Gestión Tributaria, así como al Instituto Nacional de Estadística, OPAEF y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

10º <u>ESTADÍSTICA/EXPTE 8581/2019. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) RENUMERACIÓN DE LA CALLE HACIENDA LA CHAPARRA 9 Y 9A: APROBACIÓN</u>.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la hoja identificativa de vivienda (HIV) renumeración de la calle Hacienda La Chaparra 9 y 9A, y **resultando**:

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23

la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a renumeración de la calle Hacienda La Chaparra, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la renumeración de la calle Hacienda La Chaparra números 9 y 9A código de vía 7803, perteneciente a la sección 24 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en renumeración de la calle Hacienda La Chaparra número 9 y 9A, código de vía 7803, perteneciente a la sección 24 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Gestión Tributaria, así como al Instituto Nacional de Estadística, OPAEF y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

11º <u>ESTADÍSTICA/EXPTE 15511/2019. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) RENUMERACIÓN DE LA CALLE SILOS 21, 21A Y 21B: APROBACIÓN</u>.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la hoja identificativa de vivienda (HIV) renumeración de la calle Silos 21, 21A y 21B, y **resultando**:

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a renumeración de la calle Silos, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la renumeración de la calle Silos números 21,

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23

locales 21A y 21B código de vía 2250, perteneciente a la sección 20 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en renumeración de la calle Silos números 21 y locales 21A y 21B, código de vía 2250, perteneciente a la sección 20 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Gestión Tributaria, así como al Instituto Nacional de Estadística, OPAEF y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

12º <u>ESTADÍSTICA/EXPTE 11736/2019. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) RENUMERACIÓN DE LA CALLE HARINA 17 Y 17A: APROBACIÓN</u>.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la hoja identificativa de vivienda (HIV) renumeración de la calle Harina 17 y 17A, y **resultando**:

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a renumeración de la calle Harina, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la renumeración de la calle Harina números 17 y 17A código de vía 1105, perteneciente a la sección 14 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en renumeración de la calle Hacienda La Chaparra número 9 y 9A, código de vía 1105, perteneciente a la sección 14 del distrito 4 de este municipio,

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23

asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Gestión Tributaria, así como al Instituto Nacional de Estadística, OPAEF y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

13º <u>RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 11124/2019. BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO TRAS CORRECCIÓN DE PRUEBAS FÍSICAS DE BOMBEROS: APROBACIÓN</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar las bases generales y específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario tras corrección de pruebas físicas de bomberos, y **resultando**:

1º.- Con fecha 25 de octubre de 2019 se aprobaron en Junta de Gobierno Local las Bases generales y específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de la Oferta de Empleo Público 2018 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2º.- Con fecha 31 de octubre de 2019 se emite por parte del Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (S.P.E.I.S.) nota interior proponiendo modificar las mencionadas bases al no contemplar las mismas la baremación en las pruebas físicas para las mujeres completándolas con la correspondiente baremación.

3º.- De este modo, teniendo en cuenta la modificación incorporada a las Bases generales y específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de la Oferta de Empleo Público 2018 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, tras la incorporación de la baremación de las pruebas físicas de mujeres las bases quedarían según el documento con cuyo texto consta en el citado expediente nº 11124/2019, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): 549L55EK69CPEG52XAXQG6MKQ, validación en <u>http: //ciudadalcala.sedelectronica.es.</u>

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria para la selección de tres plazas de Bombero por turno libre, tres plazas de Administrativo de administración general (una por turno libre y dos por promoción interna), dos plazas de auxiliar administrativo de administración general (una por turno libre y una por promoción interna) y una plaza de Inspector de Obras, todas ellas de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo 2018, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 11124/2019, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): 549L55EK69CPEG52XAXQG6MKQ, validación en <u>http: //ciudadalcala.sedelectronica.es.</u>

Segundo.- Proceder a la publicación de las citadas bases en el BOP de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia municipal y una vez publicadas remitir anuncio al BOJA y BOE.

14º <u>BIBLIOTECA/EXPTE. 14172 /2019. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO ANDALUZ DE LAS LETRAS PARA EL AÑO 2019: APROBACIÓN</u>.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación del convenio de colaboración con el Centro

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23

Andaluz de las Letras para el año 2019, y **resultando**:

Desde hace más de una década el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra mantiene un convenio de colaboración con el CAL.

El Centro Andaluz de las Letras es un organismo dentro de la Consejería de Cultura y adscrito a su Dirección General de Innovación Cultural y del Libro por dependiente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura.

El objetivo de este convenio es el desarrollo de actividades para el fomento de la lectura en Andalucía, la promoción del libro y la cultura andaluza, siempre en colaboración con los ayuntamientos y especialmente con las bibliotecas públicas de cada municipio.

Gracias a este convenio podemos contar con autores, narradores, ilustradores tanto para adultos como para público infantil a lo largo del año,dentro de los diferentes programas.

Los gastos ocasionados por la aplicación del convenio, según se establece en su punto 2.4 se imputarían a la partida 55101/3321/22609 Actividades y eventos organizados por el servicio. No requiere fiscalización previa. Los gastos que se realicen en cumplimiento del convenio deberán ser fiscalizados en su momento,

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración con el Centro Andaluz de las Letras para 2019

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del citado Convenio de Colaboración.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Centro Andaluz de las Letras, y a la Delegación de Educación del Ayuntamiento.

15º <u>EDUCACIÓN/EXPTE. 232/2019. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL "COLEGIO BLANCO". CURSO 2018/2019: APROBACIÓN</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la Asociación Cultural "Colegio Blanco". Curso 2018/2019, y **resultando**

1º La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2019, aprobó la concesión de una subvención formalizada mediante un convenio de colaboración para el ejercicio 2019 entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Asociación Cultural "Colegio Blanco" que fue suscrito el día 26 de marzo de 2019, al objeto de colaborar en el desarrollo de la educación de adultos de nuestra ciudad durante el presente curso escolar.

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 5.882 euros en concepto de subvención nominativa, con cargo a la partida presupuestaria 70001.3201.48513 habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC 12019000000562, de fecha 10/01/2019), según consta en el expediente.

3º. Formalizado el convenio de colaboración entre las dos entidades y conforme a la estipulación quinta del citado convenio, el abono se realizará mediante el pago del 100 % de la subvención una vez se justifique la totalidad de la misma.

4º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23

actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente;. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),

- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),

- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

5º El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención levará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

6º En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100 % de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Colegio Blanco, en relación al 100 % de la subvención concedida en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha de 26 de marzo de 2019.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Educación y a los Servicios de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

16º <u>SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 5363/2019. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS, EJERCICIO 2019</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de subvención excepcional a la Consejería de Salud y Familias para el mantenimiento del Centro Municipal de Atención a las Drogodependencias, ejercicio 2019, y **resultando**:

1º El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y el artículo 19 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, tiene atribuidas las competencias relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23

2º Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 se aprobó la solicitud de subvención a la Consejería de Salud y Familias para el desarrollo del proyecto “Mantenimiento del Centro Municipal de Atención a las Drogodependencias”, destinado al desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de Drogodependencias y Adicciones.

3º La aportación económica solicitada a la Consejería de Salud y Familias asciende a la cantidad de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (71.715,00 €), aportando el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.297,83 €). La Diputación Provincial de Sevilla, por su parte, ofrecerá asesoramiento técnico, tales como supervisión, asesoramiento y coordinación, para el funcionamiento del Centro Municipal de Atención a las Drogodependencias.

4º No obstante, con fecha 25 de octubre de 2019 se ha dictado Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud por la que se declara la terminación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, motivado por carecer de bases reguladoras de concesión de subvenciones adecuadas a la normativa vigente, procediendo por tanto al archivo del expediente.

5º Asimismo, desde la Dirección General de Asistencia Técnica y Resultados en Salud se recibe comunicación en la que se propone la continuidad de esta línea de actuación para garantizar la estabilidad de las actuaciones y estrategias enmarcadas en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones 2019, mediante la solicitud de una subvención excepcional, resultando necesario aportar Memoria descriptiva de la actividad y presupuesto de la actuación a realizar; así como Certificado adoptado por órgano competente acreditativo del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Por todo ello,y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Solicitar a la Consejería de Salud y Familias una subvención excepcional por importe de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (71.715,00 €), destinada al mantenimiento del Centro Municipal de Atención a las Drogodependencias, al objeto de garantizar la estabilidad de las actuaciones y estrategias enmarcadas en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones para el ejercicio 2019.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación municipal al citado programa por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.297,83 €).

Tercero.- Dar traslado a la Oficina de Presupuestos al objeto de garantizar el compromiso de financiación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Salud y Familias así como dar traslado del mismo a los servicios Administrativos del Centro de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

17º <u>SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 9406/2019. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN NACIONAL AFAR DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES EN MATERIA DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL AÑO 2019: APROBACIÓN</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de subvención nominativa a Asociación Nacional AFAR destinada a financiar actuaciones en

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23

materia de reinserción social en el año 2019, y **resultando**:

1º. Desde la Delegación de Servicios Sociales se tramita expediente para conceder una subvención nominativa favor de la Asociación Nacional AFAR en el ejercicio 2019, destinada a financiar actuaciones en materia de reinserción social de personas en riesgo de exclusión social por medio de programas y servicios orientados a la acogida de forma urgente, así como a la capacitación e inserción laboral de esta población.

2º. La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

3º. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

4º. Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/2005 de 6 de junio), modificada en su artículo 3.3. mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2015 (BOP nº 89/2015 de 20 abril), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

5º. En el vigente presupuesto municipal a estos efectos, figura subvención nominativa a favor de la citada entidad por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 66201.2319.48511, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC nº 12019000043592, de fecha 8/08/2019), según consta en el expediente.

6º. Asimismo, en el expediente de referencia consta el texto del convenio regulador, con el contenido previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo del referido R.D. 887/2006, de 21 de julio.

7º. En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

8º. En virtud de lo establecido en la resolución de Alcaldía nº 330/2019, de 28 de junio, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las propuestas de convenio con entidades beneficiarias de subvenciones nominativas, como es el caso.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Nacional AFAR, con C.I.F. G-41.237.561, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) así como el convenio de colaboración mediante el que se formalizará dicha subvención, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 9406/2019, debidamente diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 5NSMJHQXQFLRT6PHEDXXPMHEW, validación en http://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto por valor de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 66201.2319.48511 del vigente presupuesto municipal, según el documento de retención de crédito que figura en el expediente.

Tercero.-. Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre del Ayuntamiento proceda a su formalización.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

18º <u>SERVICIOS SOCIALES/EXPEDIENTE 15687/2019. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA DESTINADA A FINANCIAR EL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARA: APROBACIÓN</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asamblea Local de Cruz Roja destinada a financiar el programa de Teleasistencia Domiciliara, y **resultando**:

1º. Desde la Delegación de Servicios Sociales se tramita expediente para conceder una subvención nominativa a la Asamblea Local de Cruz Roja en el ejercicio 2019, destinada a prestar el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, el cual constituye un instrumento idóneo para proporcionar a las personas en situación de dependencia y a sus familiares un mayor nivel de autonomía, favoreciendo la permanencia e integración en su entorno y movilizando los recursos propios o ajenos que cada urgencia requiera.

2º. La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

3º. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

4º. Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/2005 de 6 de junio), modificada en su artículo 3.3. mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2015 (BOP nº 89/2015 de 20 de abril), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

5º. En el presupuesto municipal figura a estos efectos, subvención nominativa a favor de la citada entidad por importe de 18.818,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 66201.2313.48520, habiéndose expedido por la Intervención de Fondos certificado de existencia de créditos, con número de operación contable 12019000060876 de fecha 17 de octubre de 2019.

6º. Asimismo, en el expediente de referencia consta el texto del convenio regulador, con el contenido previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo del referido R.D. 887/2006, de 21 de julio.

7º. En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23

el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

8º. En virtud de lo establecido en la resolución de Alcaldía nº 330/2019, de 28 de junio, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las propuestas de convenio con entidades beneficiarias de subvenciones nominativas, como es el caso.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asamblea Local de Cruz Roja, con C.I.F. Q-2866001-G, destinada al desarrollo del proyecto de Teleasistencia Domiciliaria, así como el convenio de colaboración mediante el que se formalizará dicha subvención, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 15687/2019, debidamente diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 7RRTT3EXS5SYZM4367DEM5NNX, validación en http://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto por valor de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS (18.818,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 66201.2313.48520 (RC n.º 12019000060876).

Tercero.-. Facultar a la señora Alcaldesa para que en nombre del Ayuntamiento proceda a su formalización.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

19º <u>SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 16604/2019. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CIUDADES ANTE LAS DROGAS 2019"</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de subvención institucional a la Consejería de Salud y Familias para el desarrollo del Programa "Ciudades ante las Drogas 2019", y **resultando**:

Con fecha 31 de octubre de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 211, la Resolución de 28 de octubre de 2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2019. Dicha convocatoria de efectuó con arreglo a las bases reguladoras establecidas mediante Orden de 26 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 190, de 2 de octubre).

Conforme a la citada Resolución, la línea de subvención objeto del presente expediente corresponde a la 2: "subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones", para la ejecución del programa "CIUDADES ANTE LAS DROGAS", cuya finalidad es desarrollar iniciativas y actuaciones preventivas tendentes a cambiar y mejorar la formación integral y calidad de vida de las personas, fomentando el autocontrol individual y la resistencia colectiva ante la oferta de drogas.

Según lo dispuesto en el cuadro resumen de esta línea de subvención, las entidades públicas deberán garantizar el compromiso de financiación con recursos económicos propios de, al menos, el 50% de la actividad subvencionada por la Junta de Andalucía; asimismo, deberá de presentarse junto al formulario–Anexo II, certificado suscrito por el órgano competente donde figure el citado compromiso de cofinanciación para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Solicitar una subvención institucional a la Consejería de Salud y Familias por importe de VEINTIÚN MIL TREINTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (21.030,36 €) para el desarrollo del programa "CIUDADES ANTE LAS DROGAS", cuyo presupuesto total asciende a CUARENTA Y DOS MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (42.060,72 €), al amparo de la citada Resolución de 28 de octubre de 2019.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación de al menos el 50% para el desarrollo de la actuación subvencionada, cuyo importe asciende a VEINTIÚN MIL TREINTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (21.030,36 €).

Tercero.- Dar traslado a la Oficina de Presupuestos al objeto de que se garantice el compromiso de financiación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Salud y Familias, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: AFMLMNNCRGWHWPL74AJQE7HNC | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23